

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A OCHO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 16, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año; y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO

Desarrollando el Real decreto-ley de Bases de 29 de Marzo de 1924, relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(Continuación)

Artículo 12. Todos los plazos y términos que se establecen en la ley y en este Reglamento, comenzarán a contarse desde el día siguiente a la notificación, cuando no tuvieren establecido día determinado, y se comprenderán en ellos los días de fiesta religiosa o nacional, pudiendo ser reducidos, mediante Real orden, cuando circunstancias extraordinarias lo aconsejen, determinándose entonces las fechas que para cada una de las operaciones se marquen.

Los documentos que se presenten, una vez vencidos aquéllos, no podrán servir de base para acordar nuevas clasificaciones, sino en el caso de que al conocer de nuevo en los expedientes, se estimen plenamente probado que por causas ajenas a los interesados dejaron de tenerse en cuenta en su día, los justificantes de referencia, siendo condición indispensable que en cada caso recaiga declaración especial, sobre si procede exigir responsabilidad a las Autoridades que por negligencia o malicia fueran culpables del retraso.

Artículo 13. En la resolución de las solicitudes que promuevan los interesados en el reemplazo, se les manifestará el plazo que señala la ley para que puedan ejercitar su derecho, y se hará constar esta circunstancia en las certificaciones que se expidan a los reclamantes, en las cuales figurarán los

apartados de la ley y artículos del Reglamento pertinentes a cada caso, incurriendo los infractores en las multas que designe la Junta de Clasificación y Revisión, según el perjuicio que cause la omisión.

Artículo 14. Ningún individuo ingresado en Cuerpo activo puede ser dado de baja en él por pase a otra situación sin orden expresa del Capitán general de la región a que pertenezca, y sin que se le haga constar en la cartilla militar la nueva en que ingrese, con la nota de haber sido registrado el cambio en el Cuerpo de reserva correspondiente.

Artículo 15. En todos los Municipios del reino, así como en las Juntas del territorio nacional y en las de los Consulados de España en el extranjero, expresamente autorizados para ello, se verificará anualmente un alistamiento, conforme a las reglas que prescribe este Reglamento, y los mozos comprendidos en él constituirán el reemplazo del año correspondiente, que se clasificarán en los tres grupos siguientes:

Primero. Útiles para el servicio.
Segundo. Excluidos; y
Tercero. Prófugos.

Los útiles se subdividirán en cuatro categorías:

1.ª Los que han de presentarse a concentración con su reemplazo.

2.ª Los que han prestado servicio militar antes de ser llamado su reemplazo.

3.ª Los que obtengan prórroga de incorporación a filas.

4.ª Los aptos exclusivamente para servicios auxiliares.

Los excluidos podrán serlo: definitiva o temporalmente y en uno y otro caso por defecto físico o por encontrarse cumpliendo condena.

El contingente anual lo formarán: el total de los mozos declarados útiles para el servicio de la primera categoría, los que han de presentarse a concentración con su reemplazo y los de reemplazos anteriores procedentes de revisiones y prórrogas, que por haber desaparecido las causas correspondientes deben incorporarse a filas, y estará formado por dos grupos:

1.º Los del servicio ordinario; y
2.º Los del servicio reducido.

Artículo 16. Los Cuerpos permanentes no formados por voluntarios se nutrirán anualmente:

Primero. Con los mozos útiles del reemplazo correspondiente y agrega-

dos al mismo, procedentes de revisiones anteriores, con excepción de los que disfruten prórroga o hubieren servido anteriormente.

Segundo. Con los mozos útiles de reemplazos posteriores que adelanten su ingreso en filas.

Tercero. Con los mozos de reemplazos anteriores para los que hubieren expirado las prórrogas concedidas.

Cuarto. Con los voluntarios y renganchados.

Artículo 17. Los mozos que al corresponderles ingresar en filas poseyeran cualquier título de determinada profesión útil y de aplicación para las funciones especiales del Ejército, y los ordenados «in sacris», así como los profesores con derecho reconocido en las disposiciones vigentes, serán destinados, a su petición, a dichas funciones especiales por el tiempo que les corresponda servir en filas, utilizándose sus servicios en la forma que determina el capítulo 15.

(Continuará)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 29

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Sieteiglesias, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: En llamado Recombo.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, pro-

hibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 6 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 721)

CIRCULAR NÚMERO 33

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Horcajo de la Sierra, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. León Parraferd.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 11 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 801)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Ignésón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos, seguidos por D. Mamerto Coracho Clemente, con D. Romualdo Pérez Adán, sobre impugnación del nombramiento de Síndico, hecho a favor de éste, en los cuales ha

recado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia

Número 2.—En la Villa y Corte de Madrid, a 5 de Enero de 1925. En los autos incidentales que ante Nos penden, en grado de apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, entre partes: de una, como demandante y apelante, don Mamerto Coracho Clemente, mayor de edad, representado por el Procurador D. Francisco Javier Oliva, y defendido por el Letrado D. Joaquín Rocamora, y de otra, como demandado y apelado, D. Romualdo Pérez Adán, vecino de Coslada, en concepto de Síndico del concurso necesario de acreedores de D. Julián de San Antonio Puebla, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, sobre impugnación del nombramiento de Síndico hecho a favor de éste,

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada, se deja sin efecto el nombramiento de Síndico hecho a favor de D. Romualdo Pérez Adán, y convóquese, en su caso, a nueva junta de acreedores para la elección del que reúna las condiciones por la Ley exigidas.

Así por esta nuestra sentencia, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego López Moya.—José Oppelt.—Indalecio Fernández López. Santiago de la Escalera.

Publicación

Lefda y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor D. Indalecio Fernández López, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, p. h., Lodo. Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado, por lo que respecta al litigante, constituido en rebeldía, don Romualdo Pérez Adán, extendiendo la presente, que, para su inserción, remito al BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 26 de Febrero de 1925.

El Oficial de Sala,

P. H.

E. Angel de Marcos

(Núm. 687)

(C.—91)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don Luis de Blas y Rivera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de doña Elvira Campos Quirós, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes alhajas y objetos de oro y plata y otros metales y cristal.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual, a las doce, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta será el de veintiocho mil ochocientos cincuenta y dos pesetas cuarenta céntimos, en que han sido justipreciados.

Segunda. Para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efecti-

vo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado precio.

La relación de los efectos que se subastan, obrante en autos, estará de manifiesto, a los licitadores, en la Secretaría del refrendatario, durante las horas de audiencia, hasta el día de la subasta.

Dado en Madrid, a trece de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,

Luis Moliner

Luis de Blas y Rivera

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Milagros Novillo y Araujo, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca:

Casa sita en esta Corte, calle del Amparo, número treinta y tres moderno y treinta y dos antiguo. Linda: al Oeste o fachada, con la calle citada; Sur o derecha, con la casa número treinta y cinco moderno de la misma calle; Este o testero, con la casa número treinta y cuatro moderno de la calle de Jesús y María, y Norte o izquierda, con la número treinta y uno de la calle del Amparo. Está construida sobre un solar de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos veinticuatro pies cuadrados.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de Abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo en que se ha de subastar la finca es el de ochenta mil pesetas, convenido al efecto por los litigantes en la escritura de préstamo.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo y para tomar parte en el remate deberá consignarse, previamente, el diez por ciento en efectivo de la indicada suma; y

Tercero. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Eloia

(A.—328)

Casas Martínez (Jesús), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, con el fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión

contra él dictado y recibirle declaración indagatoria en causa por estafa, número 683-924, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Eloia

(B.—404)

Serraño Pérez (Rosa), natural de Caspe (Zaragoza), hija de Francisco y Dolores, de treinta y un años, casada, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en la calle de San Bartolomé, números 9 y 11, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje oscuro, procesada en causa por delito contra la salud pública, número 655 de 1924, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría Vacante, para ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez instructor,
Zoilo Rodríguez

(Núm. 661)

(B.—394)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se saca, por segunda vez, a la venta, en pública subasta, y por el tipo de tres mil ciento cincuenta pesetas, los siguientes muebles:

Un sofá, cuatro sillones y seis sillas de nogal tallado, forrado de terciopelo. Cinco cortinajes de terciopelo azul, bordado en seda.

Un entredós, madera nogal.

Un mueble de nogal, de ángulo, con dos espejos.

Una mesa centro, de nogal.

Una mesa de despacho, de nogal, tallada, con cinco cajones.

Un sillón y seis sillas de nogal, forrado de terciopelo verde.

Tres huecos de cortinas de terciopelo verde.

Dos librerías de nogal, con puertas de cristales.

Una mesa central de nogal, para doce personas.

Doce sillas de nogal, tapizadas de yute rameado.

Un trinchero de nogal, tallado.

Dos aparadores de nogal, tallados, con luna y piedra de mármol.

Para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los muebles de que se trata se encuentran depositados en D. Angel Redondo, domiciliado en la calle de San Agustín, número trece.

Madrid, doce de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El señor Juez,
Arcadio Conde

(A.—332)

Gallegos Pérez (Agustín), hijo de Eduardo y Dolores, natural de Madrid, de estado soltero, profesión platero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Melilla (Regimiento de Cerisola), procesado por estafa con el número 251-909, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena, para ser reducido a prisión, decretada por auto de la Sala, fecha 27 de Abril de 1921.

Madrid, 28 de Febrero de 1925.

El Secretario,
P. S.,

Antonio Sanz Dranguet

Arcadio Conde

(Núm. 659)

(B.—400)

HOSPITAL

López Bravo (Jesús), natural de Villaspes de Campos (Valladolid), de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años, hijo de Livinio y de Casilda, domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, 13, procesado por hurto, sumario 431 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, al objeto de llevar a efecto el auto de prisión declarado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El Secretario
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 657)

(B.—402)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Esteban Lamotte de Grignon y Bodquet, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de dos préstamos, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una heredad conocida vulgarmente con el nombre de «Illa Brunet», con su casa y pozo de noria, sita en el término municipal de la ciudad de Tortosa, en el río Ebro y partida de Jesús y María, de extensión superficial ciento dieciocho jornales, poco más o menos, medida del país, que equivalen a veintiocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y ocho centímetros, y treinta y dos decímetros, parte tierra huerta y parte tierra de sembradura; linda: al Norte, con tierras de D. Joaquín Cachot, y al Sur, Este y Oeste, con el río Ebro. D. Arturo Jiménez abrió en dicha hacienda un pozo noria e instaló una máquina de vapor, sistema «Alexander», de dieciocho caballos, para elevar cien litros de agua por segundo del expresado río Ebro; habiendo construido además una casa de máquinas para resguardo de los artefactos, valorada en mil pesetas; otra de ciento cincuenta metros cuadrados, compuesta de piso bajo y alto, para habitación del dueño y colonos y dependencias, y otra de doscientos metros también cuadrados, con iguales plantas, destinada a casa de labor.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Tortosa, se ha señalado el día catorce de Abril próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas y no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las sesenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a once de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.
Lodo. José Torres
Dimas Camarero (A.—329)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada por D. Esteban Bosch y Cubillos, perteneciente hoy a D. José Ferrandis Esteve, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Un monte situado en el término de la Ciudad de Játiva, en la partida dels Fontanars, formado por agrupación de dos, que en junto miden setecientos catorce hanegadas, equivalentes a cincuenta y nueve hectáreas, treinta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; que linda: al Norte, con finca del término de Anna; al Este, con barranco dels Fontanars y camino de Eguera a Canals; al Sur, tierras de Pedro García, y al Oeste, con fincas de los términos de Montesa y Enguera. Contiene en su superficie tomillo, romero, palmita, aliaga y varias plantaciones de viña.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de

igual clase de Játiva, se ha señalado el día veintinueve de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil pesetas.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Cuarto. Que siendo doble y simultánea la subasta, si resultaren dos posturas iguales, se abrirá ante este Juzgado nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinto. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexto. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptimo. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.
Vicente Moro
Dimas Camarero (A.—330)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario promovido por el Procurador D. Luis Soto, en nombre de D. Vicente Olivares Larrazabal, y que hoy sigue a nombre de los albaceas testamentarios de éste el Procurador D. Alfonso Soto Mustera, contra doña Eugenia González Rodríguez, para el cobro de un crédito hipotecario de seis mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, una casa en el barrio de Tetuán, término de Chamartín de la Rosa, con fachada a una calle de servicio, marcada con el número once, que es el que por su frente corresponde a la calle de Serrano, sin que esté numerada su manzana, y de una superficie de ciento cincuenta y siete metros y ciento noventa y un milímetros cuadrados, que ha sido valorada en la escritura base de este procedimiento en doce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día diecisiete de Abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, a excepción del actor y de los acreedores hipotecarios; que no se admitirá postura inferior al precio de la tasación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secre-

taría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se adjudicará al mejor postor, quedando en poder del actuario como parte del precio la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, doce de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
Antonio Falcón (A.—327)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada con fecha de hoy, en autos ejecutivos que sigue D. Guillermo Visedo Alvarez, representado por el Procurador don Francisco del Pozo, contra D. Rafael Amará, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, una mesa de despacho, tres librerías, cuatro sillones, dos lámparas, una caja de caudales y otros muebles, valorados, pericialmente, en dos mil doscientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que los muebles que se subastan podrán ser examinados en el domicilio del depositario, D. Rafael Amará, paseo de Santa Engracia, número cinco, bajo, izquierda, y que el remate se aprobará en el acto, quedando en poder del actuario, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
El señor Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón (A.—333)

CHINCHON

Don Juan Rodríguez Carretero, Juez de instrucción interino de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de 24 del actual, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se saca a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de Abril próximo, y hora de las once y media de la mañana, la siguiente finca urbana, embargada a D. Eusebio Solera Pérez, para pago de costas ocasionadas en la Audiencia Provincial de Madrid con motivo de un recurso de apelación en causa por delitos de amenazas.

Una casa en término municipal de Arganda del Rey y sitio de las Cante-

ras del Mono, número 8, que ocupa una superficie de 280 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con su dueño; izquierda, otra de Francisco Ortega, y espalda, el mismo. Tasada en 1.100 pesetas.

Advertencias

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque sale esta subasta.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado valor porque se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca que sale a subasta.

Dado en Chinchón, a 26 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Juan Escanellas
Juan Rodríguez
(Núm. 632) (C.—90)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de Getafe, y su partido,

Hago saber: Que para pagar a don Gervasio Gamo Garrido la cantidad de 3.000 pesetas que le adeuda doña Amelia March y Ciprés, de Carabanchel Alto, se embargaron a la misma, y se sacan a pública subasta, las fincas que a continuación se expresan:

1.º Un cercado, al sitio denominado Viñas Viejas, de caber 6 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 8 áreas y 92 centiáreas, de tercera calidad, que linda: al Este, cercado de la tía Gabriela, de Encarnación Martín; Sur, otra de Máximo García; Oeste, otra de herederos de Castora Lozano, y Norte, tierra de Juan García. Ha sido valorada en 1.200 pesetas.

2.º Cercado llamado de los Pinos, al sitio del mismo nombre, de caber 7 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas, que linda: al Este, con finca de Cándido Elvira; Sur y Oeste, camino del Pardillo y finca de Marcelo Martín, y Norte, tierra de Julián Elvira. Tasada en 1.500 pesetas.

3.º Huerta, al sitio del Pozuelo, de cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes a 51 áreas y 36 centiáreas, que linda: por Saliente, con camino; Mediodía, finca de Paz Román; Poniente y Norte, finca de Mariano Martín Villena. Se apreció en 500 pesetas.

4.º Tierra, al sitio de las Jaliteras o Asperillas, de cabida 9 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas, que linda: Saliente, camino; Mediodía, finca de Benita Castellanos; Poniente, otra de José Rodríguez, y Norte, arroyo. Se tasó en 300 pesetas.

5.º Tierra, radicante al sitio de la Araparrilla, de cabida 14 fanegas, equivalentes a 4 hectáreas, 69 áreas y 36 centiáreas, que linda: por Saliente, con finca de Fernando Castellanos; Mediodía, terreno comunal; Poniente, las laderas del río, y Norte, finca de Guillermo García y Paulino Panaderos. Valuada en 250 pesetas.

6.º Tierra, radicante al sitio de Tamillarán Erial, de cabida 4 fanegas, equivalentes a una hectárea, 14 áreas y 10 centiáreas, que linda: por Saliente, con finca de herederos de Joaquín Pérez; Mediodía, finca de Marcos Gutiérrez y Mariano Garnellas; Poniente, otra de Doroteo García, y Norte, tierra de Juan Entero. Se valuó en 200 pesetas.

7.ª Casa con pajar y parte de corral, en Colmenarejo, calle de Vista Alegre, cuyo número y extensión se ignora; linda: por la derecha, entrando, con finca de Julián Elvira; izquierda, con otra de Benita Castellanos; espalda y frente, la citada calle de Vista Alegre. Se apreció en 1.000 pesetas.

8.ª Cercado titulado de Robledillo, al sitio de su nombre, tercera clase, de cabida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, que linda: por Saliente, camino; Mediodía, campo abierto; Poniente y Norte, tierra de Tomás Martín, hoy sus herederos. Tasada en 350 pesetas.

9.ª Herrer llamada Grande, situada en el casco de Colmenarejo, y su calle de Madrid, de cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes a 52 áreas, 21 centiáreas, que linda: por Saliente, con la calle de Madrid; Mediodía, terreno de villa; Poniente, calle Pública, y Norte, calle del Peligro. Fué valorada en 1.200 pesetas.

Las fincas anteriormente relacionadas radican en el término municipal de Colmenarejo, partido Judicial de San Lorenzo del Escorial; habiéndose acordado en providencia de ayer su venta pública y la celebración de la subasta, el día 24 de Marzo próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado y del de San Lorenzo del Escorial, haciéndose constar que dichas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor de la deudora; que obra en los autos certificación de las cargas que les afectan, con cuyos títulos habrán de conformarse los rematantes, y para tomar parte en la subasta se consignará, previamente, en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 de la tasación, sin admitir postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Getafe, a 26 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Antonio Murias

M. González Correa
(Núm. 631) (C.—91 bis)

Regimiento Lanceros de la Reina

2.ª de Caballería

ANUNCIO

El día 25 del actual, y a las once horas de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el Regimiento Lanceros de la Reina, 2.ª de Caballería, la venta, en pública subasta, de treinta y dos caballos y cuatro yeguas que se hallan dados de desecho, lo que se hace saber por el presente para que los compradores que lo deseen puedan concurrir a ella.

Alcalá de Henares, 10 de Marzo de 1925.

El Comandante Mayor,
Heliodoro Suárez
(E.—206 bis)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa número 14 de la calle de Bordadores, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 9 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 9 del pasado Febrero.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de día a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 4 de Abril, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Marzo de 1925.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—212)

CAMARMA DE ESTERUELAS ANUNCIO

Habiendo este Ayuntamiento circulado el oportuno expediente para la enajenación de una lámina de propios, número 30 73, cuyo valor nominal de 15.421,14 pesetas, se pone en conocimiento del público por si tuviera que hacer reclamación alguna, por espacio de ocho días, en esta Secretaría.

Camarma de Esteruelas, 15 de Enero de 1925.

El Secretario,
Joaquín Jover
V.º B.º
El Alcalde,
Vicente Cubillo
(O.—114)

CHINCHON

El día 25 del presente tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se expresan, por el tiempo de 1.º de Abril próximo a 30 de Junio de 1926, en las horas y bajo los tipos que se detallan.

A las diez, pesos y medidas, 13.000 pesetas (trece mil pesetas).

A las once, prestos públicos, 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas).

A las doce, los pastos de los cerros que posee este Ayuntamiento, 1.200 pesetas (mil doscientas pesetas).

De no haber postor para alguna o todas las subastas anunciadas, se efectuará otra segunda el día 29 del mismo mes en las mismas condiciones.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto los diferentes pliegos de condiciones a los que han de sujetarse las subastas.

Chinchón, 6 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Juan S. de la Peña
(Núm. 787) (E.—207)

POZUELO DE ALARCON

El día 24 del corriente mes, y a las horas que a continuación se expresan, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de los arbitrios siguientes, por el plazo que media desde el 1.º de Abril al 30 de Junio de este año, bajo los tipos siguientes:

El de pesos y medidas de uso obligatorio, con el de puertos fijos y ambulantes, a las diez y media de la mañana, bajo el tipo de 450 pesetas.

El de caza y aves, bajo el tipo de 68 pesetas. Caso de no haber licitadores en este día se celebrará segunda subasta diez días después, a las mismas horas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Pozuelo de Alarcón, 9 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Antonio Benito
(Núm. 755) (E.—202)

ALPEDRETE

Se hallan depositadas en esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, dos caballerías halladas por la Guardia Civil del Puesto de Villalba, en terrenos de este término municipal, el día 4 del actual, cuyas señas son las que se expresan a continuación:

Una potra de unos tres años, de 1'38 de altura, de pelo rojo claro, calceta de la mano derecha y de ambas patas, con unos pelos blancos en la cruz y una franja blanca en la frente al hocico, desherrada de las cuatro extremidades.

Un potro como de dos años, de 1'35 de altura, pelo castaño y obscuro y calceta de las dos patas.

Si transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio no fueran reclamados dichos semovientes, serán enajenados en pública subasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Alpedrete, 6 de Marzo de 1925.

El Alcalde,
Eloy Gómez
(Núm. 752) (O.—111)

PINTO

Habiendo transcurrido el plazo que determina el Reglamento de contratación de servicios y obras, sin presentarse reclamación, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del arbitrio obligatorio de pesas y medidas, durante el año económico de 1925 a 26 y el trimestre de Abril a Junio del 24 al 25, el día 22 de Marzo próximo a las once horas, y bajo el tipo de 10.025'75 pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, y para tomar parte se consignará el 5 por 100 del tipo de subasta, elevándose al 10 por 100 del remate en concepto de fianza, presentando, además, fiador abonado y solidario a satisfacción del Ayuntamiento, abonándose el mismo por mensualidades.

Si la subasta que se desierte, se celebrará otra segunda a los diez días, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, y tipo de 8.020 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta y con carácter obligatorio, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año económico de 1925 a 26 y trimestre de Abril a Junio del 24 a 25, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas ... céntimos

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 17 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Pinto, a 26 de Febrero de 1925.

El Alcalde,
Francisco Pérez
(Núm. 766) (E.—194)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Secretaría

Cumpliendo lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, relacionado con el 295 del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos y proyecto del presupuesto ordinario de «Gastos e Ingresos», formados por la Comisión Municipal Permanente, en sesiones de 9 y 21 del actual, para regir en el ejercicio económico de 1925 26, así como los documentos que expresa el artículo 296 del mencionado Estatuto, durante cuyo período de tiempo y ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al proyecto indicado estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

San Sebastián de los Reyes, 22 de Enero de 1925.

El Secretario,
José Redondo

«GAS-MADRID, S. A.»

Servicio de Obligaciones 6 por 100

A partir del día 1.º de Abril próximo, se pagarán contra cupón semestral número 4, los intereses correspondientes a dichas Obligaciones hipotecarias, a razón de 15 pesetas libres de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en los Bancos Urquijo, Vizcaya, Central y Español de Crédito de esta Corte, y en sus filiales respectivas.

Madrid, 14 de Marzo de 1925.

El Presidente del Consejo
de Administración,
Valentín Ruiz Senén
(A.—331)

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 4.723, de pesetas cinco mil, expedida por dicha Compañía en tres de Junio de mil novecientos veintinueve, sobre la vida de D. José María Vilches Sáez, y a favor de su esposa doña Mercedes Rodríguez Palma y, en su defecto, a los hijos legítimos del asegurado, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de veintisiete de Marzo de mil novecientos quince; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Montalbán, número veintidós, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

El Director general,
Rosillo
(A.—326)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-718